



Informe de Gobierno Corporativo

2022



Por razones de claridad y economía lingüística, en este informe se ha utilizado el masculino genérico; no obstante, las menciones a empresarios, trabajadores, etc. han de entenderse referidas también a las mujeres empresarias, trabajadoras, etc.



Antes de imprimir el informe, piensa en el medioambiente y valora si es realmente necesario imprimirlo.

ÍNDICE

- **Presentación**
- **Naturaleza jurídica y actividades**
- **Órganos de gobierno y de participación**
- **Sistemas de control**

Datos identificativos de la Entidad

Denominación social:

Unión de Mutuas, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 267

CIF:

G-12272290

Domicilio social:

Pza. General Giménez Salas, 2, 12400 Segorbe (Castellón)

Fecha de fin del ejercicio de referencia:

31 de diciembre de 2022

Página web:

www.uniondemutuas.es

Presentación

Unión de Mutuas publica el presente informe de gobierno corporativo en cumplimiento del artículo 35.2.a) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y como complemento a la *Memoria de sostenibilidad de Unión de Mutuas 2022*, elaborada conforme a los estándares del *Global Reporting Initiative, GRI*.

A los efectos de la citada ley, se entiende por economía sostenible un patrón de crecimiento que concilie el desarrollo económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva, que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades (art. 2).

La ley recoge, así mismo, una serie de principios de acción de los poderes públicos para impulsar la sostenibilidad de la economía española (art. 3), de los que son de aplicación en Unión de Mutuas los siguientes:

1. Estabilidad de las finanzas públicas.

Las Administraciones Públicas garantizarán la estabilidad en el tiempo de sus finanzas para contribuir al mejor desenvolvimiento de la actividad económica y al adecuado funcionamiento del Estado.

2. Racionalización de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas adoptarán medidas de simplificación y sostenibilidad de la estructura administrativa y de acceso directo de los ciudadanos a los servicios y prestaciones públicas garantizando una actuación ética, eficaz, eficiente y transparente.

3. Ahorro y eficiencia energética.

El ahorro y la eficiencia energética deben contribuir a la sostenibilidad propiciando la reducción de costes, atenuando la dependencia energética y preservando los recursos naturales.

4. Promoción de las energías limpias, reducción de emisiones y eficaz tratamiento de residuos.

Las Administraciones Públicas adoptarán políticas energéticas y ambientales que compatibilicen el desarrollo económico con la minimización del coste social de las emisiones y de los residuos producidos y sus tratamientos.

5. Fortalecimiento y garantía del Estado social.

Las Administraciones Públicas, en aras de la cohesión social, conciliarán el avance paralelo y armonizado del progreso económico con la mejora de las prestaciones sociales y la sostenibilidad de su financiación.

Este informe, además, se publica teniendo presentes los principios de buen gobierno recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a los que Unión de Mutuas y sus órganos de gobierno adecuan su actividad:

“a) Principios generales:

- 1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
- 2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
- 3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
- 4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- 5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
- 6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
- 7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

- 1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
- 2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- 3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- 4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
- 5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- 6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.
- 7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.
- 8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
- 9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.”

Naturaleza jurídica y actividades

Unión de Mutuas, mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 267, es una asociación de empresas, sin ánimo de lucro, que con la autorización y bajo la dirección y tutela del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, tiene por objeto el desarrollo de las actividades de Seguridad Social recogidas en el artículo 80.2 de la Ley General de la Seguridad Social (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre):

- a)** La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora.
- b)** La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.
- c)** La gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- d)** La gestión de las prestaciones económicas por cese en la actividad de los trabajadores por cuenta propia [...].
- e)** La gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- f)** Las demás actividades de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.”

El ámbito de actuación de Unión de Mutuas es el territorio español.

Sus actuales Estatutos fueron aprobados por Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de fecha 3 de abril de 2013.



Como mutua colaboradora con la Seguridad Social, Unión de Mutuas tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para adquirir, gravar o enajenar bienes y realizar toda clase de actos y contratos, y actúa con la responsabilidad mancomunada de los empresarios asociados.

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social:

- ▶ Forman parte del sector público estatal de carácter administrativo, de conformidad con la naturaleza pública de sus funciones y de los recursos económicos que gestionan, sin perjuicio de su naturaleza privada.
- ▶ Gestionan fondos públicos y sus excedentes no constituyen beneficios a repartir, revirtiendo a la Seguridad Social.
- ▶ Gozan de exención tributaria, en los términos legalmente establecidos.
- ▶ Están sujetas a la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre; al Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesional de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre; y a cuantas otras disposiciones legales o reglamentarias les sean de aplicación. En relación con el régimen de contratación, las mutuas están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ▶ Su contabilidad se ajusta al Plan General de Contabilidad de la Seguridad Social; sus presupuestos anuales están integrados en el Presupuesto de la Seguridad Social, y rinden cuentas de su gestión económica ante el Tribunal de Cuentas.

Están tuteladas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en concreto, por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. Para su correcto funcionamiento, están controladas por diferentes organismos:

- ▶ El control en el orden económico, su coordinación y la gestión que realizan las mutuas es llevado a cabo por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
- ▶ El control financiero y normativo lo ejerce la Intervención General de la Seguridad Social.
- ▶ El control del cumplimiento de la normativa de la Seguridad Social, a través de la Inspección de Trabajo.
- ▶ El control del cumplimiento de las normas sanitarias, a través de la Inspección de los Servicios Sanitarios de las Comunidades Autónomas.
- ▶ La fiscalización externa, permanente y consultiva de la actividad económico-financiera y el enjuiciamiento de su eventual responsabilidad contable, por parte del Tribunal de Cuentas.

La colaboración de las Mutuas en la gestión de la Seguridad Social:

- ▶ No puede servir de fundamento a operaciones de lucro mercantil.
- ▶ No puede comprender actividades de captación de empresas asociadas o de trabajadores/as adheridos/as.
- ▶ No puede dar lugar a la concesión de beneficios a favor de empresarios/as asociados ni a la sustitución de estos/as en las obligaciones que les corresponden, en su condición de empresarios/as.

Constitución y patrimonio

Unión de Mutuas es resultado de un proceso de fusiones que empezó en 1990 y concluyó en 2004.

Su constitución tuvo lugar con arreglo a los artículos 81 de la Ley General de la Seguridad Social y 9 del Real Decreto 1993/1995, por el que se aprobó el reglamento de las mutuas, que exigen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que concurren un mínimo de cincuenta empresarios, quienes a su vez cuenten con un mínimo de treinta mil trabajadores y un volumen de cotización por contingencias profesionales no inferior a veinte millones de euros.
- b) Que limiten su actividad al ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 80 de la Ley General de la Seguridad Social.
- c) Que presten fianza, en la cuantía que establezcan las disposiciones de aplicación y desarrollo de dicha ley, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Que exista autorización del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, previa aprobación de los estatutos de la mutua, e inscripción en el registro administrativo dependiente del mismo.

Las sucesivas fusiones fueron autorizadas, como establece la ley, por el Ministerio.

Por otro lado, Unión de Mutuas cuenta en su haber con una serie de bienes que forman parte de su patrimonio histórico. Conforme a los artículos 93 de la Ley General de la Seguridad Social y 3 del reglamento de las mutuas, el patrimonio histórico de Unión de Mutuas está formado por toda clase de bienes muebles e inmuebles, fondos, valores y fianzas incorporados a las mutuas predecesoras de esta, o a la actual Entidad, con anterioridad al 1 de enero de 1967, o durante el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de 1975, siempre que, en este último caso, se trate de bienes que provengan del 20% del exceso de excedentes, así como

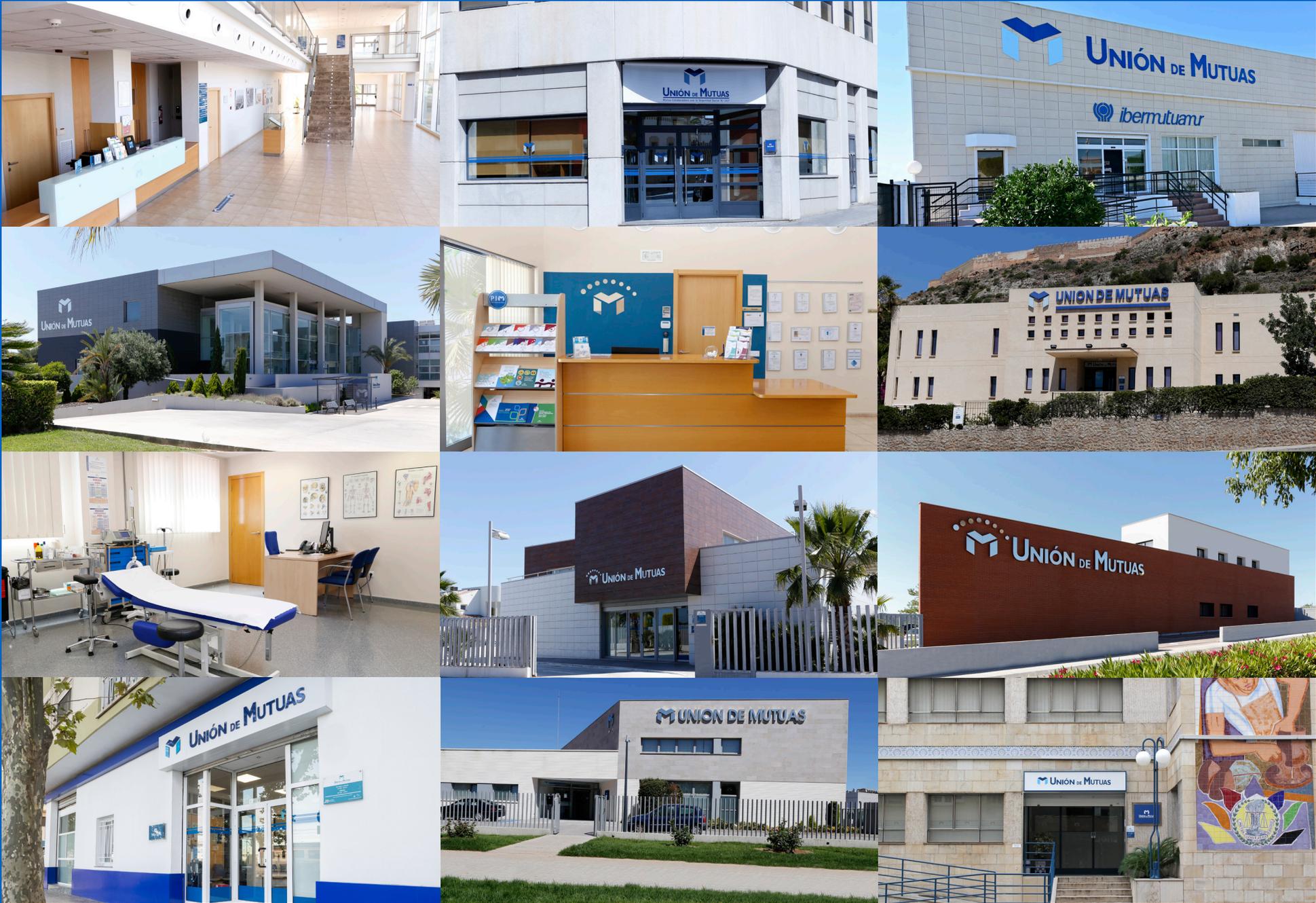
los que procedan de recursos distintos de los que tengan su origen en las cuotas de Seguridad Social.

La propiedad del patrimonio histórico corresponde a la Mutua en calidad de asociación de empresas. La gestión económica de este patrimonio se refleja en una cuenta económica distinta a la cuenta del resultado económico patrimonial de la Seguridad Social.

Forman parte del patrimonio histórico de Unión de Mutuas los inmuebles sitos en las siguientes direcciones:

C/ Bilbao, 89	08005 Barcelona	(Barcelona)
C/ Marqués de Mondéjar,28	28028 Madrid	(Madrid)
C/ Marqués de Lema, 7	28003 Madrid	(Madrid)
Avda. dels Arcs,1	46940 Manises	(Valencia)
Avda. País valencià, 13	12200 Onda	(Castellón)
C/ Chaquin Lorenzo Fernández, 3	32004 Ourense	(Ourense)
Avda. La Murà 22	12540 Vila-real	(Castellón)

A Unión de Mutuas pueden adherirse los autónomos/as y asociarse todas las empresas, que tengan domiciliada su industria, comercio, explotación o centro de trabajo dentro del ámbito territorial de la Mutua, en los términos establecidos en la Ley General de la Seguridad Social, el reglamento de las mutuas y los propios estatutos de Unión de Mutuas, mediante los correspondientes convenios de asociación o documentos de adhesión. Todos los asociados/as y adheridos/as tienen los mismos derechos y obligaciones, pudiendo promover la reunión de la Junta General en los términos establecidos en los *Estatutos de Unión de Mutuas*, elegir y ser elegidos para los cargos de los órganos de gobierno y colegiados de participación y concurrir a la Junta General.



Órganos de gobierno y de participación

Los órganos de gobierno de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social son: la Junta General, la Junta Directiva y el director gerente, directora gerente en el caso de Unión de Mutuas. La Comisión de Control y Seguimiento es un órgano colegiado de participación institucional y la Comisión de Prestaciones Especiales es el órgano de participación de los trabajadores protegidos por la Mutua en la dispensa de las prestaciones y beneficios de asistencia social.

Los órganos de gobierno y participación de Unión de Mutuas actúan con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), al Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (Real Decreto 1993/95 de 7 de diciembre) y en sus propios Estatutos Sociales.

Los miembros de la Junta Directiva han expedido declaración de no estar incurso en incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 87.4, 91.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 34 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre. Así mismo, que conocen el contenido de la responsabilidad prevista en el artículo 91.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo del 8/2015, de 30 de octubre) y el contenido del artículo 13.3 f del Real Decreto 1993/95 de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. El personal con funciones ejecutivas, además de dicha declaración también declara respecto al artículo 88.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Además de los órganos regulados por ley, Unión de Mutuas se ha dotado de otros que refuerzan su compromiso con el buen gobierno. Entre estos órganos se encuentra la Comisión de Auditoría, formada por delegación de la Junta Directiva y por miembros de esta; el Comité de Ética, que realiza un seguimiento

de los valores éticos; la Comisión de Prevención de Delitos y la Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno, que se ocupa del seguimiento de las normas de conducta establecidas en el código.

En relación con todos los órganos de gobierno de Unión de Mutuas, tanto los establecidos por ley como aquellos de los que se ha dotado para garantizar su buen gobierno, la Mutua tiene muy presente la necesidad de avanzar hacia una sociedad más igualitaria y diversa, de acuerdo con sus valores pero también con el camino marcado por la Administración, orientada a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En este sentido, cabe recordar que el artículo 35.2.a) de la Ley de Economía Sostenible establece que las mutuas deben adaptar sus planes estratégicos para presentar anualmente informes de gobierno corporativo y memorias “con especial atención a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a la plena integración de las personas con discapacidad”; y que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en circular de 6 de marzo de 2019, insta a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social a buscar el equilibrio en la participación de hombres y mujeres en sus Juntas Directivas y órganos de dirección y participación, dado que la igualdad a que se refiere la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, también afecta a estas entidades. Unión de Mutuas ha procurado la promoción de la igualdad en sus órganos de gobierno, con avances en los últimos años.

La trayectoria en materia de igualdad de Unión de Mutuas queda patente en sus planes de igualdad, en el trabajo de la Comisión de Igualdad, en las adhesiones a entidades promotoras de la igualdad y en los reconocimientos externos a su labor, entre los que figura el Distintivo Igualdad en la Empresa del Ministerio de Igualdad.

En materia de diversidad, Unión de Mutuas dispone de una Comisión de Diversidad, una de cuyas funciones es realizar el seguimiento al *Plan de diversidad 2021-2025*. Además, Unión de Mutuas está certificada en el sello Bequal Plus.

JUNTA GENERAL

De acuerdo con el artículo 86 de la Ley General de la Seguridad Social, es el órgano de gobierno superior de la Mutua y está integrada por todas y todos sus empresarios asociados, por una representación de los trabajadores por cuenta propia adheridos en los términos que reglamentariamente se establezcan, y por un representante de los trabajadores dependientes de la Mutua, computándose un voto por cada uno de ellos, si bien solo tendrán derecho a voto, las y los empresarios asociados, así como la persona representante de las y los trabajadores por cuenta propia adheridos que estén al corriente en el pago de las cotizaciones sociales.

La Junta General se reúne, al menos, una vez al año con carácter ordinario para aprobar el anteproyecto de presupuestos y las cuentas anuales, y puede reunirse en sesión extraordinaria si es convocada por la Junta Directiva. Entre sus competencias, además de las citadas, se encuentra la designación y renovación de los miembros de la Junta Directiva, ser informada sobre las dotaciones y aplicaciones del patrimonio histórico, la reforma de los estatutos, la fusión, absorción y disolución de la entidad, la designación de los liquidadores y la exigencia de responsabilidad a los miembros de la Junta Directiva.

Lo anterior se complementa con el artículo 33 del Reglamento sobre colaboración de las mutuas y los artículos 24 y 24 bis de los *Estatutos de Unión de Mutuas*.

En el año 2022, la Junta General se reunió en sesión ordinaria el 14 de julio. La reunión fue convocada con arreglo a lo dispuesto en los *Estatutos de Unión de Mutuas*. Quince días antes de su celebración, se pusieron a disposición de los asociados, en los centros de la Mutua, la Memoria, Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial, Balance y Estado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y el Presupuesto para el ejercicio 2023.



En la Junta General se informó a los asociados asistentes del resultado de la auditoría practicada por la Intervención General de la Seguridad Social a Unión de Mutuas correspondiente al ejercicio 2021, relativa tanto a la gestión del Patrimonio de la Seguridad Social como al Patrimonio Histórico, sobre la Memoria anual correspondiente al ejercicio 2021, el Balance integrado del ejercicio 2021 en relación con el del ejercicio 2020, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial Integrado del ejercicio 2021 comparado con el ejercicio 2020, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial de gestión del Patrimonio Privativo del ejercicio 2021 en relación con el ejercicio 2020, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial de gestión del Patrimonio de la Seguridad Social del ejercicio 2021 en relación con el ejercicio 2020, el balance de gestión del patrimonio de la Seguridad Social del ejercicio de 2021, igualmente en relación con el ejercicio 2020, el Estado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y el resumen del Anteproyecto de Presupuestos de Unión de Mutuas para el año 2023.

Se aprobaron por unanimidad las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2021, la Memoria de 2021 y la propuesta de Anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio 2023.

Se presentó el Informe Anual del ejercicio 2021 sobre el grado de cumplimiento del *Código de Conducta relativo a las inversiones financieras de las entidades sin ánimo de lucro* y la *Memoria de Sostenibilidad y de Gobierno Corporativo* del ejercicio 2021, la cual fue aprobada por unanimidad.

En la Junta General se acordó por unanimidad la ratificación y confirmación en el cargo de la vicepresidencia de la empresa mutualista FEVAMA.

Las delegaciones de voto de la Junta General de 2022 constan en el acta de esta que, como es preceptivo, se remitió a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

JUNTA DIRECTIVA

Con arreglo al artículo 87 de la Ley General de la Seguridad Social, la Junta Directiva es el órgano colegiado al que corresponde el gobierno directo de la Mutua. Estará compuesta por entre diez y veinte empresas asociadas, de las cuales el treinta por ciento debe corresponder a aquellas empresas que cuenten con mayor número de trabajadores (determinadas con arreglo a los tramos que se establecerán reglamentariamente), y un trabajador por cuenta propia adherido, todos ellos designados por la Junta General. También formará parte de este órgano un representante de los trabajadores de la propia Mutua.

El nombramiento como miembro de la Junta Directiva está supeditado a la confirmación del Ministerio, a excepción del representante de los trabajadores, y entre sus miembros se designa al presidente de la misma, que es el presidente de la entidad.

Es competencia de la Junta Directiva la convocatoria de la Junta General, la ejecución de los acuerdos adoptados por la misma, la formulación de los anteproyectos de presupuestos y de las cuentas anuales, que deberán ser firmados por el presidente de la Junta Directiva, así como la exigencia de responsabilidad al director gerente y demás funciones que se establezcan que no estén reservadas a la Junta General. Reglamentariamente, se regulará el régimen de funcionamiento de la Junta Directiva y de exigencia de responsabilidad.

El artículo 91 de la Ley General de la Seguridad Social y el reglamento de las mutuas establecen también el régimen de incompatibilidades y responsabilidades de la Junta Directiva.

De acuerdo con los Estatutos de Unión de Mutuas, su Junta Directiva cuenta con un presidente (que lo es también de la Junta General), dos vicepresidentes, un secretario, un tesorero y un máximo de quince vocales, entre ellos un representante del personal de la Mutua. Los miembros de este órgano son nombrados por un periodo de seis años y se renuevan parcialmente cada tres.

En el Portal de Transparencia de Unión de Mutuas se facilita información sobre la Junta Directiva, incluyendo las compensaciones por gastos de asistencia a las reuniones, que se ajustan a la regulación existente al respecto (Orden TIN/246/2010, de 4 de febrero). Puede consultarse también, para más información, el *Código Ético y de Buen Gobierno de Unión de Mutuas*.

Junta Directiva a 31/12/2022

► PRESIDENCIA

Antonio Baixauli Planells¹
FEVAMA

► VICEPRESIDENCIA

Antonio Baixauli Planells
FEVAMA

Gloria Serra Isierte
FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I
EMPRESA

► SECRETARÍA

José Palau Martínez
TALLERES INTER SL

► TESORERÍA

Javier Ordóñez Mundo
RADIADORES ORDÓÑEZ SA

► REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Julia Pallarés Escuder

► VOCALÍAS

Alberto Blasco Monfort
BAGU SL

Juan Orts Herranz
CRISTALUZ SA

Ismael García Peris
ASCER

Amparo Máñez Martínez
ILUSTRE COLEGIO DE GRADUADOS
SOCIALES DE CASTELLÓN

Alejandro Soliveres Montañés
FEMEVAL

Gemma Escrig Gil
FUNDACIÓN ISONOMÍA

Pilar Tarragón Maicas
UGT

Victoria Eugenia Aicart Albalade
TRAMITS L'ALCORA SL

Carmen Zarzoso Belenguer
CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO SL

M.ª Dolores Guillamón Fajardo
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUS-
TRIA Y NAVEGACIÓN DE CASTELLÓN

María Vila Safont
INVERSIONS FACTORY EXPRESS SLU

Vicente Juan Martínez
GH ELECTROTERMIA SA

Francisco Boticario Aránguez
GAME STORES IBERIA SL

Ana Olucha Piñón
HIJOS DE FRANCISCO GAYA FORÉS SL

¹ En funciones de presidente desde el 16/12/22. El anterior presidente, José María Gozalbo Moreno, cesó en su cargo de presidente de la Junta Directiva el 15/12/2022.

Los miembros de la Junta Directiva son empresas y estas designan a sus representantes. En 2022, el porcentaje de mujeres integrantes de la junta, a 31 de diciembre, era de un 50%. Los cambios habidos entre los miembros de la Junta Directiva siguen lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social y los *Estatutos de Unión de Mutuas*; constan en acta y fueron, como se ha indicado, aprobados por la Junta General.

La Junta Directiva, conforme al artículo 29 de los Estatutos Sociales, se reúne en sesión ordinaria, una vez por lo menos cada dos meses, previa convocatoria por escrito del Presidente, dirigida a los componentes de la misma y realizada con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de la reunión. Se reunirá igualmente, siempre que así lo hubiera acordado la propia Junta Directiva, lo disponga el presidente o lo soliciten siete miembros de dicha Junta Directiva.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos, y será válido siempre que el número de asistentes sea un tercio de sus miembros como mínimo.

La directora gerente concurre con voz y sin voto a las reuniones de la Junta Directiva.

En la reunión de la Junta Directiva de diciembre de 2022 se procedió a materializar el cese por voluntad propia como presidente y miembro de la Junta Directiva del hasta ese momento presidente de la entidad, acordándose cubrir la correspondiente vacante como miembro de la Junta Directiva y presidente por otra empresa mutualista.

Durante el año 2022 se estableció una vía de comunicación con los miembros de la Junta Directiva en la que sus miembros pueden consultar la documentación e información que se considera de su interés.

En las reuniones periódicamente se les informa sobre:

- ▶ Los oficios recibidos de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y otros órganos de control.
- ▶ Las reuniones de los órganos de gobierno de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo, así como de información recibida de la Asociación.

- ▶ Los capitales renta recibidos de la Subdirección General de Ordenación de Pagos y Gestión del Fondo de Reserva, Servicio de Pagos y Mutuas y de los pagos realizados por fallecimiento, incapacidad parcial y baremos.
- ▶ Datos de gestión y seguimiento de proyectos y de la actividad de la Mutua.
- ▶ Reclamaciones de usuarios informadas a la Oficina Virtual de Reclamaciones.
- ▶ Novedades normativas y resoluciones judiciales relativas al sector de mutuas.

La Junta Directiva celebró un total de 10 reuniones ordinarias en 2022, con un 91 % de asistencia (promedio de los porcentajes de asistencia en cada una de las reuniones) y de entre sus acuerdos, tomados por unanimidad, destacan los siguientes:

- ▶ Aprobación de las actas de las reuniones de la propia Junta Directiva.
- ▶ Acuerdo de convocatoria de celebración de Junta General.
- ▶ Estimación de la existencia de las situaciones constitutivas de prestaciones derivadas de muerte y supervivencia y propuesta de la correspondiente prestación.
- ▶ Autorización de prórrogas y conciertos con medios sanitarios y recuperadores privados.
- ▶ Acuerdos sobre presupuestos y modificaciones de créditos presupuestarios para el ejercicio 2022.
- ▶ Aprobación del *Código Ético y de Buen Gobierno*.
- ▶ Aprobación del *Manual de Prevención de Riesgos Penales*.
- ▶ Nombramiento de nuevo representante de la empresa asociada Inversiones Factory Express S.L.U.
- ▶ Aprobación de la cuenta del resultado económico patrimonial integrado, el balance integrado, la liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente al ejercicio 2021.

- ▶ Aprobación de la modificación del reglamento de la Comisión de Auditoría.
- ▶ Aprobación de contratos de alta dirección y consecuente retribución.
- ▶ Ratificación de la evaluación solicitada por el Ministerio en cuanto a la actuación de la IGSS.
- ▶ Aceptación del cese por voluntad propia del presidente con efectos de 15/12/22.
- ▶ Aprobación de la delegación de facultades, tras su renuncia, del presidente en el vicepresidente hasta el oportuno nombramiento por parte de la DGOSS de nuevo miembro de la Junta Directiva.



DIRECTORA GERENTE

Conforme a la Ley General de la Seguridad Social, el Reglamento de Colaboración de la Seguridad Social y los Estatutos Sociales de la Mutua, la directora gerente es designada por la Junta Directiva y asume por delegación de esta las facultades que a continuación se enumeran y todas las de la Junta Directiva, salvo que esta se reserve alguna, sin perjuicio de las que en su caso crea oportuno otorgarle la Junta Directiva:

- a) Llevar por delegación del presidente la firma social, así como comparecer, en el mismo concepto, ante toda clase de jurisdicciones, autoridades y tribunales, otorgando los poderes judiciales o extrajudiciales que a dicho fin sean necesarios.

- b) El nombramiento, suspensión o separación del personal, así como los premios y sanciones que por las relaciones laborales se deban imponer al citado personal.
- c) Ejercer todos los actos propios de la gerencia y administración de la Mutua y representación de la misma en juicio y fuera de él.
- d) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de las Juntas Generales, con voz y sin voto, debiendo informar de todos aquellos asuntos para los cuales sea requerido por cualquiera de las juntas.

La directora gerente está vinculada mediante contrato de alta dirección, según el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Es nombrada por la Junta Directiva, estando supeditada la eficacia del nombramiento y la del contrato de trabajo a la confirmación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

No pueden ocupar la Dirección Gerencia las personas que pertenezcan al Consejo de Administración o desempeñen actividad remunerada en cualquier empresa asociada a la Mutua, sean titulares de una participación igual o superior al 25% del capital social de aquellas o bien la titularidad corresponda al cónyuge o hijos de aquél. Tampoco pueden ser designadas las personas que hayan sido suspendidas de sus funciones en virtud de expediente sancionador hasta que se extinga la suspensión o que se dediquen en condición de agente o comisionista a la tramitación por cuenta de la Mutua de convenios de asociación para la cobertura de los riesgos de contingencias profesionales, o aquellos que formen parte de Juntas Directivas, Comisión de Control y Seguimiento y Prestaciones Especiales o desempeñen la dirección ejecutiva de otra mutua y aquellas personas que tengan intereses opuestos a los de la Mutua.

La Dirección Gerencia en Unión de Mutuas corresponde a Carmen Barber Rodríguez, de la que se facilita información en el Portal de Transparencia de Unión de Mutuas y en el *Código Ético y de Buen Gobierno* en cuanto a las normas de conducta que debe cumplir.

COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Está regulada en el artículo 89 de la LGSS, en el artículo 37.3 del Reglamento de colaboración de las Mutuas y el artículo 31 de los Estatutos Sociales. La Comisión de Control y Seguimiento es el órgano de participación institucional de los agentes sociales en el control y seguimiento de la gestión desarrollada por la Mutua.

Además, se regula por la Orden de 2 de agosto de 1995 (BOE 12.08.1995) que aprueba la composición de las Comisiones de Control y Seguimiento en la gestión desarrollada por las Mutuas y la Resolución de 14 de noviembre de 1995 (BOE 21.11.1995), de la Secretaría General para la Seguridad Social en la que se fija la cuantía máxima del importe de las compensaciones e indemnizaciones de gastos por asistencia a las reuniones de tal Comisión de Control y Seguimiento.

Es un órgano paritario integrado por la representación de las personas trabajadoras protegidas por la Mutua, a través de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito territorial de actuación de la Entidad y, la otra mitad, por la representación de las empresas asociadas elegidas a través de organizaciones empresariales de mayor representatividad. Su presidente es el de la Junta Directiva.

En 2022 esta comisión se reunió en 4 ocasiones, con un 70% de asistencia. A 31 de diciembre formaban esta comisión 10 personas, un 40% de las cuales eran mujeres.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A 31/12/2022

► PRESIDENCIA

Antonio Baixauli Planells²

► SECRETARÍA

Carmen Barber Rodríguez

► VOCALÍAS

Representantes empresariales

CEOE

Germán Belbis Pereda

Gloria Vaquer Beltrán

Juan José Sánchez Segarra

Mónica Boix Sos

Representantes sindicales

UGT

Jessica Tapia Hidalgo

Francisco Sacacia Bernat

Vicente Chiva Gallén

CC. OO.

Albert Fernández Barberá

Alejandro Molina Morcillo

² En funciones de presidente desde el 16/12/22). El anterior presidente, José María Gozalbo Moreno, cesó en su cargo de presidente de la Junta Directiva y, consecuentemente, de la Comisión de Control y Seguimiento, el 15 de diciembre de 2022.

Para más información sobre las normas que debe seguir este órgano, puede consultarse el *Código Ético y de Buen Gobierno*.

COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES

Conforme al artículo 90 de la Ley General de la Seguridad Social, artículo 67 del Reglamento de Colaboración y el artículo 30 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Prestaciones Especiales es un órgano de participación de las y los empresarios asociados, así como de los trabajadores y trabajadoras protegidas y adheridas a la Mutua.

Es el órgano que se ocupa de la concesión de beneficios de carácter social distintos de las prestaciones reglamentariamente establecidas a favor de los trabajadores protegidos o adheridos que hayan formalizado la cobertura de las contingencias profesionales con la Mutua con cargo a la Reserva de Asistencia Social constituida por la entidad y con el límite de los créditos presupuestarios autorizados en cada ejercicio y que hayan sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional y se encuentren en especial estado o situación de necesidad, así como a favor de sus derechohabientes.

La Comisión de Prestaciones Especiales está constituida por representantes de los empresarios asociados designados por la Junta Directiva y por representantes de los trabajadores empleados por los empresarios asociados, designados por las organizaciones sindicales.

Dichos miembros elegirán al presidente y secretario: los cargos serán alternativos cada año, de forma que un año el presidente será representante empresarial y el secretario, representante de los trabajadores, y al año siguiente, el presidente será representante de los trabajadores y el secretario, representante de los empresarios y así sucesivamente.

Los acuerdos de la Comisión de Prestaciones Especiales se limitarán a la concesión o denegación de las prestaciones asistenciales previstas y dentro de las limitaciones financieras establecidas para las mismas.

El presidente de la Comisión de Prestaciones Especiales podría suspender provisionalmente los acuerdos adoptados por la comisión, cuando los mismos vulneren el régimen jurídico establecido para las prestaciones asistenciales o cuando su concesión exceda de las disponibilidades financieras establecidas. El acuerdo suspendido se someterá, en el plazo

de siete días hábiles, a la decisión de la Junta Directiva, la cual podrá confirmar la suspensión o levantar la misma.

El régimen de dietas u honorarios de los miembros de esta comisión es el fijado en la Orden TIN/246/2010, de 4 de febrero, del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Comisión de Prestaciones Especiales a 31/12/2022

Representación empresarial

Modesto Jaime Galindo

Ibán Montañés Foix

Mónica Boix Sos

Representación sindical

Ignacio Pacios Garnelo, UGT

Antonio Miguel Durán Moreno, UGT

Alejandro Molina Morcillo, CC. OO.

A 31 de diciembre, la comisión estaba constituida por 6 personas y una era mujer, lo que representa un 16,6%.

Puede consultarse el *Código Ético y de Buen Gobierno* para más información sobre las normas que ha de cumplir esta comisión.

En 2022, este órgano celebró dos reuniones ordinarias, con un 75% de asistencia (promedio de los porcentajes de asistencia en cada una de las reuniones).

En el año 2022, la Comisión de Prestaciones Especiales ha analizado 11 solicitudes de prestaciones complementarias de Asistencia Social, de las cuales 9 fueron resueltas favorablemente por la Comisión de Prestaciones Especiales, 1 parcialmente aprobada y 1 resultó denegada por dos motivos: no había prescripción facultativa en el primer caso, y por falta de documentación acreditativa en el expediente del segundo caso.

De las 9 solicitudes favorables, se originaron 15 prestaciones complementarias por un importe de 27.810,35 euros.

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Es un órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

En la reunión de abril de la Junta Directiva, se aprobó la modificación del Reglamento de la Comisión de Auditoría.

Los miembros de la Comisión de Auditoría son elegidos por un periodo de tres años prorrogables de entre los miembros de la Junta Directiva por esta. El nombramiento y separación de sus miembros corresponde a la Junta Directiva y está formada por cinco miembros, todos ellos miembros de la Junta Directiva.

Se reúne un mínimo de 4 reuniones anuales y siempre que sea necesario.

Para el desarrollo de sus funciones, la comisión puede acceder, a través de la directora gerente de Unión de Mutuas, a toda información o documentación de que disponga la entidad en cuestiones de su competencia.

La Comisión de Auditoría se rige por el principio de independencia en sus actuaciones y funciones. En este sentido, tomará las medidas que en su caso sean oportunas y solicitará de la Junta Directiva la colaboración que en cada caso concreto sea necesaria. Sus acuerdos se adoptan por mayoría.

En 2022, la Comisión de Auditoría celebró 8 reuniones.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA A 31/12/2022

PRESIDENCIA

► **Antonio Baixauli Planells**

FEVAMA

(En funciones de presidente desde el 16/12/22; previamente, vocal de la Comisión de Auditoría). El anterior presidente, José María Gosalbo Moreno, cesó en su cargo de presidente de la Junta Directiva el 15 de diciembre de 2022.

SECRETARÍA

► **José Palau Martínez**

TALLERES INTER SL

VOCALÍAS

► **Javier Ordóñez Mundo**

RADIADORES ORDOÑEZ, SA

► **Gloria Serra Isierte**

FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I EMPRESA

A 31 de diciembre de 2022, la Comisión estaba constituida por cuatro miembros de la Junta Directiva, una de ellos, mujer.

COMITÉ DE ÉTICA, COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

El Comité de Ética, la Comisión de Prevención de Delitos y la Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno son órganos de los que se ha dotado Unión de Mutuas para apoyar y reforzar la labor de los órganos establecidos por ley en lo que se refiere al buen gobierno de la entidad.

COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es un órgano asesor de la Mutua en la toma de decisiones sobre cuestiones éticas.

Los miembros del Comité de Ética de Unión de Mutuas son designados por la Junta Directiva por un plazo de dos años prorrogables, respetando el equilibrio de mujeres y hombres a que se refiere la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Son personas ajenas a Unión de Mutuas, salvo la directora gerente. En 2022, el porcentaje de mujeres a 31 de diciembre era del 66,66%.

El Comité de Ética actúa bajo los principios de independencia, pluralismo y consenso en la toma de decisiones. Dispone de un canal exclusivo de comunicación a través de la cuenta de correo *comitedeetica@uniondemutuas.es* para las cuestiones de índole ética relacionadas con el Código Ético y de Buen Gobierno.

En 2022, el Comité de Ética se reunió una vez.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA A 31/12/2022

► PRESIDENCIA

Domingo García Marzá

► SECRETARÍA

Teresa Blasco Pesudo por delegación de la directora gerente

► VOCALÍAS

Manuel Cerdá Ferrer

María Ángeles Fernández Izquierdo

Amparo Garrigues Giménez

Myriam Gimeno Matarredona

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Comisión de Prevención de Delitos tiene como finalidad el control del establecimiento, implementación y mantenimiento del sistema de gestión de riesgos para la prevención de delitos.

En 2022, la comisión estaba integrada por la directora gerente de la Mutua, el líder del Proceso de Gestión Jurídica y el técnico del sistema de gestión de riesgos para la prevención de delitos, y el técnico cumplimiento.

Al efecto de tramitar los expedientes generados por denuncias realizadas, se dispone de un canal vía correo electrónico, *prevenciondelitos@uniondemutuas.es*, que se recibe automática y simultáneamente en los correos electrónicos de todos los miembros de la comisión. La comisión no recibió notificaciones con trascendencia en la materia en 2022.

La Comisión de Prevención de Delitos se rige por lo establecido en su reglamento y actúa con arreglo a los principios de legalidad, autonomía e independencia. Sus miembros son nombrados, en principio con carácter indefinido, si bien la Junta Directiva puede acordar su cese. A 31 de diciembre, en esta comisión había un 25% de mujeres.

La Comisión se reunió en una ocasión en 2022.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DELITOS A 31/12/2022

► PRESIDENCIA

Carmen Barber Rodríguez

► SECRETARÍA:

Juan Blasco Pesudo

► VOCALÍAS:

Pedro Luis Agut Barbís

Trinitario Royo Gascón

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

La Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno es un órgano interno y sin funciones ejecutivas, con vocación de asesoramiento, información, consulta y supervisión, que reporta a la Dirección Gerencia.

Los miembros de la comisión son designados y cesados por la Dirección Gerencia, en el número que esta considere. Se designarán por plazo indefinido a personas trabajadoras de Unión de Mutuas entre miembros de diferentes procesos.

Durante el año 2022 se recibió una comunicación con trascendencia en la materia.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO A 31/12/2022

► PRESIDENCIA

Carmen Barber Rodríguez

► SECRETARÍA

Trinitario Royo Gascón

► VOCALÍAS

Juan Monferrer Morella

Teresa Blasco Pesudo

Serafín Oliva García

Carmen Cortés Lledó

Magda Soriano González

Pedro Luis Agut Berbis

En esta comisión el porcentaje de mujeres era en 2022 del 50%. La comisión celebró dos reuniones durante ese año.



Sistemas de control

Como todas las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, Unión de Mutuas está sometida a control externo, por la Intervención General de la Seguridad Social, el Tribunal de Cuentas y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tal como establece el artículo 54 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2.d) de la Ley General de la Seguridad Social y normas concordantes, la inspección de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social se realiza por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Esta inspección tiene por objeto la vigilancia regular y periódica del cumplimiento de las disposiciones que, comprendidas en el ámbito de actuación de este órgano, se refieren a la constitución, organización, gestión y funcionamiento de las mutuas, señalando las responsabilidades en las que estas entidades pudieran incurrir. La función de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre las mutuas se extiende tanto a su carácter de organizaciones empresariales con trabajadores a su servicio, como al de entidades colaboradoras con la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.7 del reglamento respecto a inspección y control de sus centros y servicios sanitarios.

De acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 1993/1995, que aprueba el Reglamento de Colaboración, relativo al control interno de la gestión económico-financiera:

“1. En base a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 3307/1977, de 1 de diciembre, por el que se establecen normas para la intervención en la Seguridad Social, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1373/1979, de 8 de junio, las Mutuas de Accidentes de Trabajo

y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social estarán sujetas a control financiero por parte de la Intervención General de la Seguridad Social.

2. El control financiero sobre las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social podrá alcanzar a la comprobación de la situación y funcionamiento de su gestión en el aspecto económico-financiero, para verificar que se acomodan a la regularidad y a los principios de buena gestión financiera y son conformes a las disposiciones y directrices que las rijan, así como la verificación de la eficacia y eficiencia. Dicha función podrá ejercerse con carácter permanente en los términos que considere convenientes la Intervención General de la Seguridad Social, especialmente cuando la Mutua se halle incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 74.1 de la Ley General de la Seguridad Social.
3. El control financiero podrá realizarse a través de procedimientos de auditoría u otras técnicas de control comprendiendo, en todo caso, la realización de la auditoría anual de cuentas a que se refiere el artículo 71 de la Ley General de la Seguridad Social.

Para la realización de dicha auditoría, la Intervención General de la Seguridad Social, en caso de insuficiencia de medios personales propios, podrá solicitar la colaboración de entidades privadas, las cuales deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine dicho centro directivo, quien podrá, asimismo, efectuar a éstas las revisiones y los controles de calidad que estime convenientes. Dicha colaboración requerirá de la autorización ministerial prevista en el artículo 93 de la Ley General de la Seguridad Social.”

El artículo 57 del Real Decreto 1993/1995 regula los objetivos y alcance del control.

“El control financiero establecido en el artículo anterior podrá tener como objetivos los siguientes:

- a) Verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas y su fiel y regular reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban rendir, así como la adecuación al ordenamiento jurídico de la gestión realizada.
- b) Comprobar que la gestión desarrollada por estas entidades se ha efectuado con arreglo a los principios de buena gestión financiera y, en especial, de economía, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos del Sistema de la Seguridad Social y el nivel de resultados obtenidos en relación con los objetivos propuestos, los medios utilizados y los efectos producidos en los programas presupuestarios correspondientes.

Lo anterior se llevará a efecto sin perjuicio de las funciones y competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.”

Durante el ejercicio 2022 se han recibido los siguientes informes de control externo de:

- ▶ INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES (Gestión del Patrimonio de la Seguridad Social). “UNIÓN DE MUTUAS” Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Provisional Ejercicio 2021. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- ▶ INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES (Gestión del Patrimonio de la Seguridad Social). “UNIÓN DE MUTUAS” Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Definitivo Ejercicio 2021. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- ▶ INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES (Gestión del Patrimonio Histórico). “UNIÓN DE MUTUAS” Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Provisional Ejercicio 2021. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- ▶ INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES (Gestión del Patrimonio Histórico). “UNIÓN DE MUTUAS” Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Definitivo Ejercicio 2021. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- ▶ INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (Adicional a los de Auditoría de Cuentas Anuales). “UNIÓN DE MUTUAS” Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Definitivo Ejercicio 2019. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- ▶ INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (Adicional a los de Auditoría de Cuentas Anuales). “UNIÓN DE MUTUAS” Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Provisional Ejercicio 2020. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Asimismo y relativo al Tribunal de Cuentas, se llevan a cabo trabajos de fiscalización solicitando remisión de información y, según casos, bien mediante escrito, oficio o se pone a disposición en la sede electrónica de este el correspondiente documento/anteproyecto de informe de fiscalización, para poder formular alegaciones en relación a la parte referida de Unión de Mutuas. A este respecto, constan comunicaciones en referencia a:

- ▶ Fiscalización sobre el impacto económico producido por la crisis derivada del COVID-19 en las entidades y organismos del ámbito de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social durante el ejercicio 2020. TRIBUNAL DE CUENTAS. (Escrito de 22/03/2022)
- ▶ Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética. TRIBUNAL DE CUENTAS. (Oficio de 23/02/2022).
- ▶ Se inicia la “Fiscalización sobre la gestión y control de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los trabajadores autónomos afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2022. TRIBUNAL DE CUENTAS. (Escrito de 06/04/2022)

- ▶ Tribunal de Cuentas Fiscalización ejercicio 2021. (Anual y recurrente). (Escrito trámite de Revisión de cuentas ejercicio 2021 del Tribunal de Cuentas de 12/07/22)
- ▶ Examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2021. Solicitud por la Intervención General al objeto de dar cumplimiento al trámite del Requerimiento efectuado por el Tribunal de Cuentas. (Anual y recurrente). (Requerimiento del Tribunal de Cuentas de 06/06/2022 a la Intervención General y se nos da traslado).
- ▶ Resolución de 19 de mayo de 2022, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización sobre la gestión y control de los pagos efectuados al personal de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, ejercicio 2017. (BOE de 21 de julio de 2022).

Por otra parte, Unión de Mutuas, tiene implantado un modelo de gestión basado en el buen gobierno, sostenibilidad y en la máxima transparencia.

Para ello, se apoya:

- ▶ Por un lado, en el *Código Ético y de Buen Gobierno* como guía de comportamiento para todas sus actuaciones, un código que se ha comprometido a cumplir el personal y los órganos de gobierno de la Mutua.

La Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno es el órgano encargado del control y seguimiento, tal y como se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Conscientes de la importancia de la comunicación, y velando por el valor de transparencia, en el propio *Código Ético y de Buen Gobierno* se recogen las vías de comunicación con los distintos órganos, disponibles para todos los grupos de interés:

En materia penal: prevenciondelitos@uniondemutuas.es

En materia de protección de datos: dpd@uniondemutuas.es

En materia de normas de conducta: conductas@uniondemutuas.es

En materia de valores éticos: comitedeetica@uniondemutuas.es

Los distintos canales de comunicación de incidencias están accesibles tanto en la intranet de la Mutua como en la página web, con la finalidad de facilitar el acceso a cualquier persona que requiera comunicar un incidente en cualquiera de las materias indicadas.

En 2022, se recibieron comunicaciones por estos canales que fueron atendidas por los órganos competentes. El Comité de Ética no recibió ninguna comunicación relacionada con los valores de la entidad y en materia de prevención de delitos tampoco se recibieron comunicaciones; en materia de protección de datos se recibieron 25 comunicaciones y en relación con las normas de conducta se recibió una comunicación.

Con el objetivo de cumplir con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la página web de la Mutua facilita el acceso a un formulario para solicitar información de interés, así como a un formulario para las reclamaciones en materia de accesibilidad, las solicitudes de información accesible y quejas relativas al cumplimiento de los requisitos del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre.

En la página web también se encuentra el Portal de Transparencia, en virtud de la Ley 19/2013. A través de este portal, y de su memoria de sostenibilidad, Unión de Mutuas facilita a sus asociados información sobre la estructura de la organización y su actividad.

A través del enlace <https://www.uniondemutuas.es/es/portal-de-transparencia/> se accede a la información requerida en la Ley 19/2013.

Al formar parte del sector público institucional, Unión de Mutuas se encuentra en el alcance del cumplimiento del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. De ello se ocupa la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA) interna, dependiendo de la Secretaría General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para el envío periódico de los informes de seguimiento del cumplimiento de este Real Decreto.

Dado el ámbito de aplicación a la Mutua de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Unión de Mutuas tiene establecido un procedimiento de contratación para asegurar el cumplimiento íntegro de la ley. Así mismo, se incorporan cláusulas sociales, ambientales y éticas para el fomento de la responsabilidad social.

En relación con la transparencia en la información, Unión de Mutuas facilita a los órganos correspondientes (Ministerio de Trabajo y Economía Social, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, etc.) los documentos que la diferente normativa establece: actas de la Junta General, propuesta de presupuestos, cuentas anuales, información estadística diversa, contratos laborales en su caso...

- ▶ Por otro lado, la gestión y buen gobierno de Unión de Mutuas se apoyan en el modelo de excelencia EFQM y en un sistema de gestión integrado y certificado según las siguientes normas/estándares/modelos que han sido auditados por la entidad de certificación externa en el año 2022, con la certificación y/o renovación de los certificados:
 - UNE-EN ISO 9001 Sistema de gestión de calidad.
 - UNE- EN ISO 14001 Sistema de gestión medioambiental.
 - UNE 179003 Gestión de riesgos para la seguridad del paciente.
 - ISO 27001 Gestión de riesgos de la seguridad de la información.
 - ISO 27701 Gestión de la privacidad y protección de datos de carácter personal
 - UNE 19601 Sistema de gestión de *Compliance* Penal.

Todo esto enmarcado en la *Política de Unión de Mutuas*, que está basada en dos líneas fundamentales:

1. La satisfacción de las necesidades y expectativas legítimas de todos sus grupos de interés.
2. La búsqueda de la mayor eficiencia y eficacia en sus actuaciones, aplicando la innovación a la mejora continua de todos los procesos que conforman su estructura de trabajo.

Para el desarrollo de estas líneas, Unión de Mutuas asume los siguientes objetivos que se concretan anualmente en acciones:

- ▶ Respetar los principios de la responsabilidad social según la Norma ISO 26000.
- ▶ Proporcionar lugares de trabajo seguros y adecuados dependiendo de riesgos específicos existentes, promoviendo en todo momento la cultura preventiva.
- ▶ Promover mejoras y facilitar planes de salud que permitan conseguir estilos de vida saludables en el entorno laboral, personal y familiar y así también contribuir con la sociedad.
- ▶ Proteger el medioambiente, prevenir la contaminación y contribuir al desarrollo sostenible.
- ▶ Promover el diseño de entornos y servicios con criterios de accesibilidad universal, promoviendo el cumplimiento de los requisitos de deambulación, aprehensión, localización y comunicación.
- ▶ Potenciar las actividades de I+D+i destinadas a generar productos o servicios que aporten valor añadido a sus grupos de interés.
- ▶ Dotar de los recursos tecnológicos y humanos necesarios en condiciones de competitividad óptima.
- ▶ Garantizar las medidas de seguridad necesarias para la adecuada protección de la información y de los servicios
- ▶ Fomentar la participación activa de su equipo humano en la mejora continua de la organización, considerando sus conocimientos y su cualificación como un valor estratégico de competitividad.
- ▶ Promover la igualdad, diversidad e inclusión mediante una gestión socialmente responsable, integradora, inclusiva y transversal.
- ▶ Proporcionar los medios para analizar, evaluar y tratar:
 - Los riesgos asociados con la seguridad del paciente, facilitando la notificación interna de los incidentes, manteniendo en todo momento

la confidencialidad del proceso, así como realizar un seguimiento de los indicadores y medidas implantados de manera que se minimice el riesgo sobre el paciente.

- Los riesgos a los que están expuestos los activos de la organización que afectan a la seguridad de la información en las dimensiones de disponibilidad, integridad, confidencialidad, trazabilidad y autenticidad.
 - Los riesgos penales que permitan prevenir los delitos y minimizar la exposición de la organización de acuerdo con sus políticas de compliance penal.
- ▶ Cumplir con los requisitos del sistema de gestión así como la legislación, reglamentación aplicable y todos aquellos requisitos o compromisos que Unión de Mutuas suscriba.

A todo ello se le da respuesta a través de:

- 1.- Gestión de riesgos:** Unión de Mutuas, ha obtenido certificaciones en ámbitos concretos de gestión de riesgos y que son auditados según periodicidad establecida por una entidad certificadora:
- UNE 19601 “Sistema de Gestión de Compliance Penal”
 - UNE 179003 “Gestión de Riesgos para la Seguridad del paciente”
 - ISO 27001 “Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información” e ISO 27701 “Sistema de Gestión de la privacidad y protección de datos de carácter personal” y Esquema Nacional de Seguridad.

Por otra parte, también ha renovado las siguientes certificaciones, que no siendo específicamente de riesgos, con su estructura de alto nivel cada vez se da mayor importancia a la gestión de riesgos:

- ISO 9001 “Sistema de Gestión de la Calidad”
- ISO 14001 “Sistema de Gestión Ambiental”.

Esto ha permitido establecer una sistemática para la gestión de riesgos relacionados con la seguridad de pacientes, con la seguridad y privacidad

de la información, riesgos penales, ambientales, así como los que puedan afectar a la información financiera, teniendo en cuenta el tipo de riesgo, las barreras existentes, su probabilidad e impacto y el grado de efecto real, además de detallar los controles realizados ante ese tipo de riesgos y la valoración de los efectos de dichos controles.

Estas certificaciones son un punto importante en el sistema de gestión de riesgos, dado que son controles preventivos validados por organismos externos acreditados dando mayor garantía ante los grupos de interés.

Adicionalmente, Unión de Mutuas tiene establecido un sistema de identificación, acceso y evaluación de la normativa y legislación aplicable en el desarrollo de su actividad que le permite desarrollar acciones relativas a la evaluación del cumplimiento y adopción de medidas oportunas: disposiciones legales, oficios ministeriales, marco normativo relacionado con el medioambiente (mercancías peligrosas, emisiones atmosféricas, gestión de residuos...), prevención, salud laboral, seguridad alimentaria, reglamentación industrial (instalaciones, radiaciones ionizantes, energía)...

- 2.- Plan Estratégico.** La definición del Plan Estratégico de Unión de Mutuas se basa en las necesidades legítimas e información del contexto interno y externo y de sus grupos de interés que, de forma estructurada, incorpora a su proceso de reflexión estratégica y que se revisa anualmente.

Las Líneas Estratégicas (6 en el PE 2022) parten de la visión y quedan aseguradas a través del cumplimiento de los Objetivos Estratégicos (15 en el PE 2022). Dichos objetivos se despliegan por los procesos a través de la realización de proyectos y la definición de indicadores.

El seguimiento de los indicadores y proyectos se realizan en el Comité de Dirección, en reuniones en las que periódicamente cada líder de proceso informa de sus proyectos y se revisan los resultados de indicadores y las acciones realizadas para su consecución.

En 2022, se han realizado 3 reuniones.

A todo lo anterior hay que añadir que Unión de Mutuas cuenta con distintas comisiones y comités que se ocupan del control y promoción de distintos aspectos de su actividad: igualdad, diversidad, seguridad de la información, seguridad de pacientes, etc.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por la Junta Directiva de Unión de Mutuas en su reunión de fecha 24 de mayo de 2023 y ha sido puesto a disposición de los miembros de la Junta General Ordinaria, previamente a su convocatoria, mediante su publicación en la página web de la entidad.



UNIÓN DE MUTUAS

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 267

www.uniondemutuas.es